

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE DICLORVOS EN TRAMPAS PARA CAMPAÑAS DE MONITOREO CONTRA LA MOSCA DE LA FRUTA (Ceratitis capitata) EN LAS PLANTACIONES DE CÍTRICOS

ANTECEDENTES

La mosca de la fruta (*Ceratitis capitata Wied*) es una de las plagas más importantes de la citricultura española. Gran parte de la producción de cítricos se destina a la exportación, tanto a países de la U.E. como a países terceros (EEUU, Canadá, Suiza, Rusia, etc). La *Ceratitis capitata* es una plaga de cuarentena en alguno de los países anteriormente citados, lo que provoca problemas en las exportaciones.

Para una adecuada ejecución de las actuaciones de control de *Ceratitis capitata*, es necesario hacer un seguimiento de las poblaciones de la misma, para que en función de los niveles de la plaga se decidan las distintas intervenciones a realizar.

El protocolo de exportación de cítricos firmado con Estados Unidos, obliga a disponer de una red de monitoreo en base a trampas cebadas con trimedlure y vapona (diclorvos) como insecticida.

Por todo lo anterior, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional del uso de difusores a base de diclorvos 19-20% w/w [VP] en trampas de monitoreo en el cultivo de cítricos, utilizando como atrayente de feromona sexual el trimedlure.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios a base de diclorvos 19-20% w/w [VP], para su utilización en trampas de monitoreo de mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en el cultivo de cítricos, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 20 de julio de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma y exclusivamente para el ámbito de aplicación de la campaña de exportación de cítricos a EEUU.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de junio de 2017 EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios a base de diclorvos 19-20% w/w [VP] (320-500 mg s.a/difusor) autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Valencia.
- Cultivos: Cítricos.
- Uso: Tratamientos insecticidas mediante trampeo masivo y monitoreo.
- Plaga/enfermedad: Mosca de la fruta (Ceratitis capitata)
- Dosis: 1 trampa/200ha y/o unidad homogénea de cultivo inscrita para exportar cítricos a USA.
- Aplicación: Trampeo masivo y monitoreo. Difusor en el interior de la trampa Nadel con feromona sexual (Trimedlure). Aplicar durante todo el ciclo vital de la mosca de la fruta (Ceratitis capitata).
- Plazo de seguridad: -
- Efectos de la autorización: A partir del 20 de julio de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.